MODIFICACIÓN No. 01 DEL CONTRATO No. 3335 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con NIT 890501434-2, ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co legalmente representado por el **Arq. JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 13.491.013 expedida en Cúcuta, obrando en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, según consta en el Decreto No. 0387 del 28 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 003 del 03 de enero de 2023, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal 002 del 11 de enero de 2023, y modificado por los decretos 0027 del 08 de febrero de 2023 y 0030 del 13 de febrero de 2023, Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023", decreto 060 del 30 de marzo del 2023, Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023," decreto 061 del 30 de marzo del 2023, Decreto 111 del 5 de julio de 2023, Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023," quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S,** identificado con **NIT. 900562491-9,** representado legalmente por: **ALVARO ALFONSO RAMIREZ MORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.226.824 de Cúcuta**,** con correo de notificaciones: solucionescivilesdelnorte@gmail.com, en adelante el CONTRATISTA, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993;y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, hemos acordado suscribir la presente MODIFICACIÓN No. 01, previa a las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Que el MUNICIPIO DE CUCUTA, a través del Despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, con fecha del 01 de agosto de 2023, suscribió el contrato No. 3335 de 2023 con SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE SAS, cuyo objeto es: "OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL CANAL QUEBRADA LA CAÑADA, BARRIO PALMERAS, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

2. Que, de conformidad a la cláusula quinta, el valor del contrato es de MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.729.699.839), equivalentes a 1,491 SMLMV para el año de suscripción del contrato, es decir 2023.

3. Que, de conformidad a la cláusula cuarta del contrato, el plazo de ejecución del contrato es hasta el quince (15) de diciembre del presente año, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

4. Que, en el marco de la ejecución del contrato, las partes han suscrito los siguientes documentos:

ACTUACION	FECHA DE SUSCRIPCION	OBJETO U OBSERVACIONES
ACTA DE INICIO	11-09-2023	Se da inicio al contrato.

5. Que, el contrato inició el 11 de septiembre del 2023 y teniendo en cuenta los documentos que conforman el expediente contractual, la fecha actual de terminación del mismo corresponde al día 15 de diciembre de 2023.

6. Que, la presente modificación No. 01 en ningún momento alteran o modifican el objeto del contrato.

7. Que, mediante radicado **2023119200382053** de fecha 06 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Medio Ambiente – supervisor del contrato, rinde **CONCEPTO FAVORABLE,** a la modificación No. 01 al contrato No. 3335 de 2023, en los siguientes términos:

"(…)

Por medio del presente, se rinde concepto técnico FAVORABLE sobre la solicitud de Modificación No.1 al Contrato de Obra No 3335 de 2023, presentada por el contratista de interventoría mediante oficio radicado por medio de la plataforma de Gestión Documental ORFEO, con rad. No. 2023102000817514 de fecha 06 de diciembre de 2023. El concepto está fundamentado en los siguientes precedentes:

5. Que, el contratista mediante oficio OFICUC-3335-049 de fecha 30 de noviembre de 2023, presenta ante la Interventoría la solicitud de aprobación de ítems no previstos y modificación del contrato, para dar el alcance correspondiente, manifestando las siguientes razones:

"(...)
Por medio de la presente me dirijo a su despacho con el fin de hacer un balance de mayores y menores cantidades y crear ítems nuevos que surgen durante el proceso de revisión y ajustes a diseños existentes y que son necesarios para la ejecución del contrato de la referencia.
. (...)"

6. Que, mediante oficio OFICIO 048 y radicado No. 2023102000813614 de fecha 04 de diciembre de 2023, presenta ante la supervisión el aval de la solicitud de ítems no previstos y mediante radicado No. 2023102000817514 de fecha 06 de diciembre de 2023, presenta la solicitud de modificatorio No. 1 del contrato No. 3335 de 2023 manifestando entre otras las siguientes
razones:

"(...)
La interventoría en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales de acuerdo con la solicitud realizada por el contratista de obra mediante oficio con radicado No OFICUC- 3335-049 de solicitud de aprobación de ítems no previstos y acta modificatoria No 1, la interventoría mediante radicado No 2023102000813614 a la subsecretaria de medio ambiente entrega la aprobación de estos ítems no previstos para la modificación No 1 y anexa la documentación que soporta esta inclusión de ítems.

Mediante radicado No 2023119201291991 la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SUB-SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE realiza la entrega de la no objeción de los no previstos e indica que se procedió a realizar la validación y aprobación de esta información.

Una vez revisado y suscritas las actas entre las partes, solicitamos a la supervisión del municipio se proceda a revisar el modificatorio No 1 del contrato. La interventoría realiza la entrega de la documentación solicitada por la entidad con el fin de realizar dicha modificación al contrato de obra No 3335, al igual que el informe de justificación y certificación por parte de la interventoría.

Se entrega la siguiente modificación:
✓Informe de interventoría
✓APUS
✓Cotizaciones
✓Estudio de mercado
✓Especificaciones técnicas
✓Informe de justificación contrato de obra No 3335
✓Balance financiero y memorias modificatorio No 1
✓Acta de balance y modificación
✓Acta de fijación de precios unitarios
. (...)"

7. Que, el Contrato de Obra No. 3335 del 2023 se encuentra vigente hasta el 15 de diciembre de 2023.

8. Que, mediante radicado No. radicado No. 2023119201291991 de fecha 05 de diciembre de 2023 el Subsecretario de Medio Ambiente, Supervisor del Proyecto manifestó la No Objeción de los Ítems No previstos del Contrato presentados por la interventoría.

9. Que, mediante acta de balance de cantidades y modificación No. 1, de fecha 05 de diciembre de 2023; el contratista de obra, la interventoría y el supervisor, avalan las nuevas cantidades del presente contrato.

10. Que, el Subsecretario de Medio Ambiente en su calidad de Supervisor al contrato en referencia, conforme a las consideraciones anteriores, así como los documentos que soportan la presente, emite ***CONCEPTO FAVORABLE****, al trámite Modificatorio No. 01 del Contrato No. 3335 de 2023, ya que el presente balance de mayores y menores cantidades y la inclusión de estos ítems nuevos, los cuales no estaban previstos, son de carácter importante para poder realizar la total ejecución y alcance del contrato de obra.*

El presente documento está precedido de los siguientes documentos soportes:
1) Oficio con radicado No. 2023102000817514 de fecha 06 de diciembre de 2023, Asunto: Solicitud de Modificatorio No. 1 del Contrato N° 3335 de 2023 remitido por la Interventoría.
2) Acta de Balance de Cantidades y Modificación No. 1

(…)"

8. Que, para la supervisión del contrato en referencia, tras la revisión de los soportes entregados se evidencia la necesidad de realizar la modificación No. 01.

9. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)".

10. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "(…) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

11. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "(…) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (…)".

12. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)".

13. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente, la oficina asesora del Área Jurídica, adscrita a la secretaría de infraestructura, considera viable y necesaria jurídicamente suscribir la presente modificación soportado en el concepto jurídico anexo a la presente, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA:

PRIMERA – MODIFICACIÓN: Modificar e incluir los siguientes Ítems no previstos:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
NP 01	EXCAVACION A MAQUINA EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	1574,68	$ 29.405,00
NP 02	JUNTA CONSTRUCTIVA LONGITUDINAL PARA CONCRETO ENDURECIDO A DOS EDADES	ML	113,78	$ 232.763,00
NP 03	Suministro e Instalación de Concreto Ciclópeo (CONCONCRETO 21 Mpa acelerado) para cimentación de pisos y muros de contención canal - otros	M3	501,58	$ 775.656,00
NP 04	ACARREO O TRASIEGO MECANICO INTERNO PARA SOBRANTES DE EXCAVACIONES Y MATERIALES PETREOS	M3	2921,20	$ 48.520,00

aprobados en acta # 03 acta de balance de cantidades y modificación no. 01

MODIFICACIÓN No. 01 DEL CONTRATO No. 3335 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S.

PARAGRAFO PRIMERO: En virtud del contenido de la presente Modificación, no se entiende que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente documento no constituye renovación del contrato.

SEGUNDA – MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente modificación No. 1, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

TERCERA – DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente modificación No. 1, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento.

CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas y estipulaciones del contrato No. 3335 de 2023, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes, y surgen los efectos legales que ellos fijan.

QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la firma de las partes que en ella intervienen.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 07 díasdel mes de diciembre del 2023

EL MUNICIPIO	**EL CONTRATISTA**
Firmado digitalmente por Jorge Rodriguez Fecha: 2023.12.07 12:37:38 -05'00'	
Arq. JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO	**SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S**
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	R/L ALVARO ALFONSO RAMIREZ MORA
Municipio de San José de Cúcuta	

Proyectó	*Sergio Mauricio Cristancho – Contratista SIM*
Revisión	*Ing. Jorge Eliecer Hernandez - Profesional Universitario– Apoyo a la supervisión*
Revisión	Juan David Martínez– Apoyo administrativo – Contratista SIM
Aprobó:	*Martha Elena Cadena Duran – Asesora SIM*
Aprobó:	*Ing. Ángel Andrey Eder Bohórquez Jauregui – Subsecretario de Medio Ambiente*